

Art. 59

Resolución: 370-03

La Plata, 12 FEB 2003

Visto la Resolución 439/00 y

CONSIDERANDO:

Que dicha resolución determinó pautas para la titularización en módulos de 3° ciclo de Educación General Básica, teniendo en cuenta la transformación educativa producida a partir de la aplicación de la ley 11.612;

Que a partir de dicha transformación el ingreso en el 3° Ciclo de EGB y en otras ramas de la Educación se realiza en módulos y en horas cátedra;

Que es preciso determinar la equivalencia entre horas cátedra y módulos a efectos de la aplicación del Art. 59 1° parte del Decreto 2485/92;

Que el Estatuto del Docente y su Reglamentación establece los principios de carácter general sobre orden de mérito aplicables al ingreso en la docencia;

Que el Art.33 inc. a) de la Ley 11.612, facultan para el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Derogar la Resolución número 439/00.-

ARTICULO 2°.- Establecer que en todas las Ramas de la Educación donde se reviste por horas cátedra y/o módulos, son de aplicación las pautas que obran en el Anexo de la presente.-

ARTICULO 3°.- Dejar establecido que la Dirección de Tribunales de Clasificación implementará los mecanismos necesarios para el cumplimiento de la presente.-

ARTICULO 4°.- Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Sr. Subsecretario de Educación.-

ARTICULO 5°.- Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de coordinación Administrativa la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma, notificar a la Subsecretaría de Educación, a las Direcciones de Educación a la Dirección de Personal y a la Dirección Provincial de Gestión de Educación Estatal y por su intermedio a quienes corresponda, cumplido archivar.-

ANEXO

1°.- Determinar, que a los efectos de la aplicación del Art.59, segundo párrafo Decreto 2485/92, se entenderá como equivalente a un cargo lo siguiente

1.1.) En Educación Física y Artística de 1° y 2° ciclo de EGB 12 módulos.

1.2.) En Inglés de 1° y 2° ciclo de EGB: 20 módulos.

1.3.) En el 3° ciclo de EGB (incluso Educación Física y Artística), en Educación Polimodal, y Centros de Educación de Adultos (CENS):
10módulos.

2°.- Si el aspirante poseyera módulos u horas cátedra titulares con carga menor a la equivalencia a un cargo, se procederá de la siguiente forma;

2.1. En primera instancia podrá titularizar la cantidad de módulos u horas cátedra con la que complete la equivalencia a un cargo.

2.2. Se procederá a descontar la bonificación de 10 puntos y se lo ubicará en el listado en el orden de mérito que de ello resulte

2.3. Cuando por el nuevo orden de mérito le correspondiera la designación, podrá titularizar los módulos u horas cátedra restantes hasta completar la carga equivalente prevista en el artículo 59 inciso b.4 del Estatuto del Docente (un cargo).

3°.- Si el aspirante no poseyera horas cátedra o módulos titulares podrá acceder a la cantidad de módulos u horas cátedra equivalentes a un cargo, procediéndose posteriormente de acuerdo a lo pautado en el punto 2.2.